

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00089-00

Mediante auto que libró mandamiento de pago el 5 de abril de 2021, el Juzgado ordenó a la parte demandante notificar a su contraparte; sin embargo, sus intentos obtuvieron resultados negativos en la dirección física y electrónica respecto de la demandada Vibra Proyectos Mobiliarios S.A.S. y no conoce ninguna dirección de la demandada Sonia Tarazona Ordóñez, por lo que teniendo en cuenta que desde el mes de junio de 2020 se encuentra vigente el Decreto 806 de 2020, norma que en su artículo 10 indicó que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, prescindiendo de la publicación en medio escrito.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de los demandados Vibra Proyectos Mobiliarios S.A.S. y Sonia Tarazona Ordóñez, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 33 hoy 29 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m. MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a21c50dc2f46e4d1a71e6a0930c188fafeb1f35cb602f37d84f2d689172ea2ce**

Documento generado en 28/03/2022 03:05:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>